



DECRETO DE ALCALDÍA

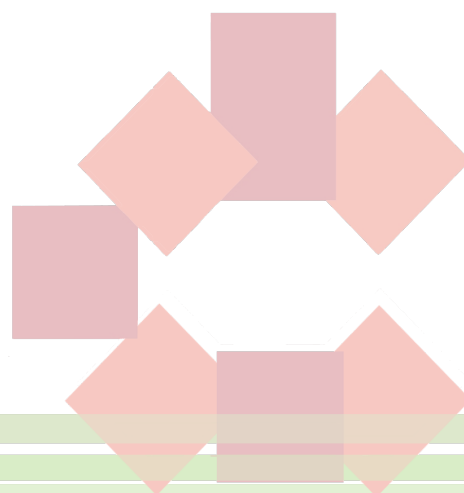
Atendidas las atribuciones que me confiere la legislación vigente, en particular los artículos 21.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-,

RESUELVO:

Aprobar las bases específicas y la convocatoria para la selección de personal laboral temporal, mediante el sistema de concurso-oposición, para la creación de una bolsa de empleo de MONITORES/AS DEPORTIVOS con el objetivo de cubrir futuras necesidades que puedan surgir en el Área de Deportes del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.


Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Puebla de Guzmán a fecha de firma electrónica.- El Alcalde, Antonio Beltrán Mora.



AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN
Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV67Q2BSCERPZCI6VQ56BRX54	Fecha	15/06/2020 09:34:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67Q2BSCERPZCI6VQ56BRX54	Página	1/14





BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE MONITORES/AS DEPORTIVOS PARA CUBRIR NECESIDADES DEL ÁREA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN.

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo de personal laboral temporal en la ocupación de MONITORES/AS DEPORTIVOS para prestar servicios en el Área de Deportes del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.

El sistema de selección será el concurso-oposición.

Los anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán en el Tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento.

SEGUNDA.- NORMATIVA.

Será de aplicación preferente al presente procedimiento selectivo, las presentes bases y en su defecto, los preceptos establecidos en la normativa vigente aplicable, concretamente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Convenio colectivo aplicable, en su caso.

TERCERA.-REQUISITOS QUE DEBEN DE REUNIR LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el proceso selectivo de esta convocatoria será necesario:



Código Seguro de Verificación	IV67Q2BSCERPZCZI6VQ56BRX54	Fecha	15/06/2020 09:34:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67Q2BSCERPZCZI6VQ56BRX54	Página	2/14





- ✓ Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 TREBEP.
- ✓ Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- ✓ Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- ✓ No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.
- ✓ No hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad, establecidos en la legislación vigente.
- ✓ No haber sido condenado/a por sentencia judicial por delito de naturaleza sexual. La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, establece la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajen con contacto habitual con menores.
- ✓ Estar en posesión del título de Técnico Superior en Enseñanzas y Animación Socio-deportiva (TSEAS), o equivalente.
- ✓ Estar en posesión del permiso de conducir tipo B, en vigor.
- ✓ Para los/as nacionales de otros Estados:
Los nacionales de los Estados miembros de la Unión, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles (art. 57 TREBEP).

Los requisitos establecidos anteriormente, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y deberá mantenerse durante el proceso selectivo.

Código Seguro de Verificación	IV67Q2BSCERPZCI6VQ56BRX54	Fecha	15/06/2020 09:34:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67Q2BSCERPZCI6VQ56BRX54	Página	3/14





La no observancia de todos y cada uno de los requisitos excluye a la persona candidata, bien de su participación en la selección, o bien de la contratación si hubiese sido seleccionada.

CUARTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás aspirantes. Las personas aspirantes discapacitadas deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de las pruebas. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

QUINTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

5.1.- Las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo, presentarán su solicitud conforme al modelo que se acompaña como Anexo II a las presentes bases.

5.2.- Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo deberán estar debidamente cumplimentadas. Los/as aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán (<https://sede.puebladeguzman.es/>). En su defecto, deberán de presentarse en el Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento o, en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –

Código Seguro de Verificación	IV67Q2BSCERPZCZI6VQ56BRX54	Fecha	15/06/2020 09:34:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67Q2BSCERPZCZI6VQ56BRX54	Página	4/14





LPACAP-, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Es obligatorio comunicar al Ayuntamiento a través de correo electrónico administracionintervencion@puebladeguzman.es la presentación de la solicitud al proceso de selección, cuando no sea tramitada directamente en el registro de la entidad.

5.3.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Copia simple del Documento Nacional de Identidad, o equivalente.
- Copia simple de la titulación exigida.
- Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Copia simple del permiso de conducir.
- Relación de méritos valorables:
 - Formación: certificación o copia simple de título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió la formación, con indicación del número de horas.
 - Experiencia: certificación o copia simple de documento acreditativo de la Administración o empresa donde haya prestado servicios, en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y grupo de cotización o categoría profesional, junto con informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). También podrá acreditarse mediante fotocopia de los contratos de trabajo e informe de vida laboral expedido por la TGSS. En caso de empresa privada, se acreditará con fotocopia de los contratos de trabajo e informe de vida laboral expedido por la TGSS.

5.4.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de cinco días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de dos días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha en la que habrá de presentarse, lugar y hora de celebración de las pruebas.

Código Seguro de Verificación	IV67Q2BSCERPZCI6VQ56BRX54	Fecha	15/06/2020 09:34:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67Q2BSCERPZCI6VQ56BRX54	Página	5/14





De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

5.5.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto.

Presidente/a: persona con titulación igual o superior a la requerida.

Secretario/a: persona con titulación igual o superior a la requerida.

Vocal: persona con titulación igual o superior a la requerida.

Se podrán nombrar suplente/s de los componentes del Tribunal.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.


6.2.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, el tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda.

6.3.- En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del tribunal calificador a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación o abstención de sus miembros.

La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web.

6.4.- Para aquellas pruebas que lo requieran el Tribunal podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su

Código Seguro de Verificación	IV67Q2BSCERPZCZI6VQ56BRX54	Fecha	15/06/2020 09:34:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67Q2BSCERPZCZI6VQ56BRX54	Página	6/14





dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el tribunal con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del tribunal.

6.5.- No podrán formar parte del Tribunal quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Alcaldía podrá requerir a los miembros del Tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 2 días hábiles.

6.6.- Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, el Tribunal Calificador iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Alcaldía la propuesta de resolución provisional del proceso selectivo, con indicación de la puntuación obtenida por cada una de las personas aspirantes. El Tribunal Calificador podrá declarar desierta la bolsa a proveer cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

6.7.- La Alcaldía dictará resolución provisional con la propuesta del Tribunal Calificador, que será publicada en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma. En caso de no presentarse alegaciones, la resolución provisional devendrá definitiva.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El presente proceso de selección se desarrollará con sujeción a los principios contemplados en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de Publicidad, Igualdad, Mérito y Capacidad.

El proceso de selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición con arreglo a las siguientes especificaciones:



Código Seguro de Verificación	IV67Q2BSCERPZCI6VQ56BRX54	Fecha	15/06/2020 09:34:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67Q2BSCERPZCI6VQ56BRX54	Página	7/14





A) Fase de Oposición.

La fase de oposición se celebrará previamente a la de concurso y tendrá carácter obligatorio. La puntuación máxima de la fase de oposición será de 20 puntos, de los cuales 10 corresponden al primer ejercicio y otros 10 al segundo ejercicio, lo que supone 2/3 de la puntuación total del proceso selectivo.

La fase de oposición estará compuesta de las pruebas que se indican a continuación:

A.1. Primer ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio (máximo 10 puntos):

Consistirá en contestar por escrito un test de 20 preguntas, propuesto por el Tribunal, sobre las materias contenidas en el Anexo I de las presentes bases. Cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las respuestas no contestadas o incorrectas no restarán puntuación. La duración de la presente prueba será como máximo de 60 minutos.

Se calificará de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes con una puntuación inferior a 5 puntos quedarán eliminadas.

A.2. Segundo ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio (máximo 10 puntos):

Consistirá en la resolución por escrito de uno o varios supuestos prácticos directamente relacionados con las funciones del puesto a desempeñar y con el contenido del temario anexo, que planteará el Órgano de Selección.

El tiempo concedido para la realización de esta prueba será como máximo de 60 minutos. La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes con una calificación inferior a 5 puntos quedarán eliminadas.

El Tribunal podrá requerir la acreditación de personalidad de las personas aspirantes por lo que deberán estar provistas en todo momento de su Documento Nacional de Identidad o de cualquier documento que haga constar su identidad.

B) Fase de Concurso.

La fase de concurso será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. El Tribunal queda facultado para valorar la fase de concurso

Código Seguro de Verificación	IV67Q2BSCERPZCZI6VQ56BRX54	Fecha	15/06/2020 09:34:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67Q2BSCERPZCZI6VQ56BRX54	Página	8/14





únicamente de aquellos/as aspirantes presentados al proceso selectivo y que hayan superado la fase de oposición.

La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso es de 10 puntos, lo que supone 1/3 de la puntuación máxima del proceso selectivo.

➤ **Experiencia laboral:**

Se valorará la experiencia profesional con un máximo de 5 puntos:

Méritos profesionales	Puntuación
Por cada mes completo, de servicios prestados de igual o similar funciones en la Administración, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo correspondiente.	0'25
Por cada mes completo, de servicios prestados de igual o similar funciones en la empresa privada, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo correspondiente.	0'15

➤ **Formación:**

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos:

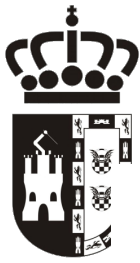
- Por estar en posesión de formación específica sobre Soporte Vital Básico y Uso del Desfibrilador Semiautomático: 1 punto.
- Formación no reglada relacionada directamente con el ámbito de la actividad física y del deporte. Se valorará hasta un máximo de 4 puntos, conforme al siguiente baremo:

Horas curso	Puntuación
De 20 a 50 horas	0,50 puntos
De 51 a 100 horas	1 punto
De 101 a 150 horas	1'50 puntos
Curso de 151 horas en adelante	2 puntos

Solo serán valorables aquellos cursos que se acrediten con diplomas o certificados de asistencia que contengan expresamente cuantificadas las horas de formación y que sean expedidos por organismos oficiales u homologados en su caso.

Código Seguro de Verificación	IV67Q2BSCERPZCZI6VQ56BRX54	Fecha	15/06/2020 09:34:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67Q2BSCERPZCZI6VQ56BRX54	Página	9/14





OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida por cada aspirante en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y en el siguiente orden:

1. Mejor puntuación en la prueba de resolución de uno o varios supuestos prácticos.
2. Mejor puntuación en la fase de concurso, siguiendo el siguiente orden: primero experiencia y después, formación.
3. Si aún persiste el empate, se resolverá por sorteo público entre las personas que estuvieran en dicha situación.

NOVENA.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE EMPLEO.


Se constituirá bolsa de empleo con la propuesta del Tribunal Calificador por estricto orden de prelación.

El funcionamiento de la bolsa será el siguiente:

1. Cada vez que se precise la contratación de un/a Monitor/a Deportivo, se procederá al llamamiento de la persona con mayor puntuación que esté disponible y no tenga formalizado contrato de trabajo en virtud de esta bolsa.
2. Dado el carácter urgente de las contrataciones, y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos, basados en breves plazos temporales, se requiere disponibilidad absoluta en los integrantes de la Bolsa de Empleo, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán por el departamento de Personal del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, mediante llamada telefónica al número de teléfono facilitado por los/as aspirantes en la instancia presentada para tomar parte en el proceso selectivo. Las personas candidatas serán responsables de actualizar, cuando proceda, dichos números de teléfono, facilitando la correspondiente información, en cualquier momento, al departamento de Personal.

Se efectuarán tres intentos de localización telefónica de forma que si no hubiera respuesta se pasará a llamar al/la siguiente candidato/a de la lista.

Código Seguro de Verificación	IV67Q2BSCERPZCZI6VQ56BRX54	Fecha	15/06/2020 09:34:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67Q2BSCERPZCZI6VQ56BRX54	Página	10/14





Los/as aspirantes deberán confirmar su disponibilidad a la propuesta de nombramiento en un plazo máximo de un día hábil desde la realización de la llamada telefónica en la que fueron localizados.

3. Aquellas personas integrantes de la Bolsa de Empleo a quienes se les oferte una propuesta de contratación, podrán renunciar al puesto hasta en dos ocasiones sin perder su puesto en la bolsa. En caso de renunciar por causa justificada no perderán su puesto en la bolsa y, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles. Se considerarán causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, a acreditar en la forma que se indica:

* Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la del Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

* Que la/el aspirante se encuentre de permiso por paternidad, maternidad.

* Incapacidad temporal derivada de una enfermedad común o accidente profesional.

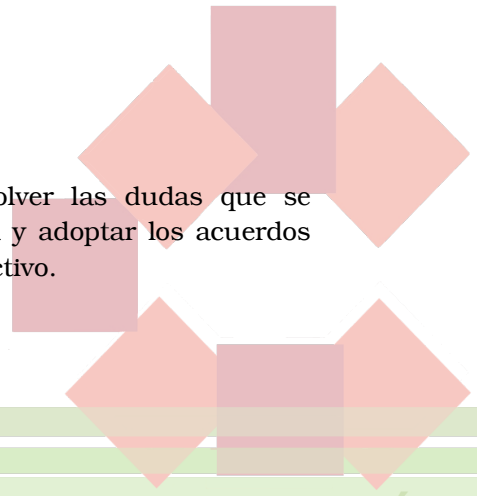
Quienes dentro del plazo señalado y salvo causas de fuerza mayor, no presenten la documentación que se les requiera o presentándola no reúnan los requisitos exigidos o incurran en falsedad, no podrán ser contratados y quedaran anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en qué pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

La renuncia a la contratación en más de dos ocasiones sin estar debidamente justificada implica la pérdida de su puesto en la bolsa de empleo, pasando a ocupar el último lugar en la bolsa.

La bolsa de trabajo extenderá su vigencia hasta la realización de posterior procedimiento de selección o cuando sea cerrada por resolución de la Alcaldía por no precisarse recurrir a ella.

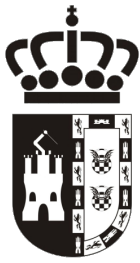
DÉCIMA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo del proceso selectivo.



Código Seguro de Verificación	IV67Q2BSCERPZCZI6VQ56BRX54	Fecha	15/06/2020 09:34:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67Q2BSCERPZCZI6VQ56BRX54	Página	11/14

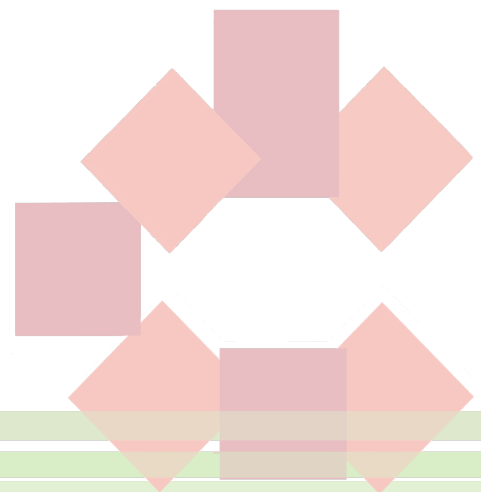




UNDÉCIMA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES.


Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN
Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV67Q2BSCERPZCZI6VQ56BRX54	Fecha	15/06/2020 09:34:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67Q2BSCERPZCZI6VQ56BRX54	Página	12/14





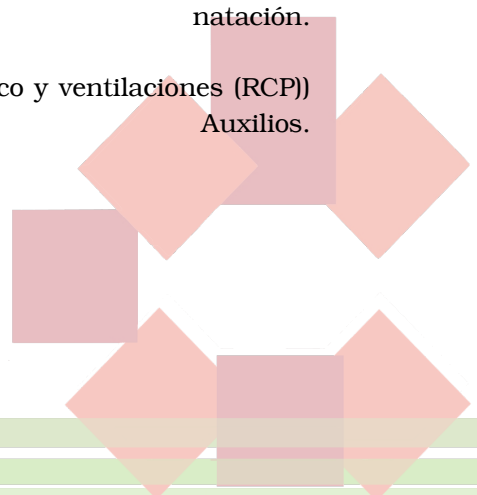
ANEXO I.- TEMARIO

MATERIAS COMUNES:


- 1.- La Constitución Española de 1978: Principios generales, características y estructura.
- 2.- El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y contenido básico.
- 3.- Municipios inferiores a 5.000 habitantes: La organización municipal. Las competencias. Los órganos municipales. Las atribuciones. Los conflictos de competencias.
- 4.- El Estatuto Básico del Empleado Público: Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y Deberes. Código de conducta de los empleados públicos.
- 5.- Igualdad de género, concepto de género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos.

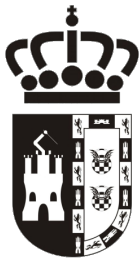
MATERIAS ESPECÍFICAS:

- 1.- Programa Escuelas Deportivas y Campaña de Natación. Organización, desarrollo, planificación y trayectoria en el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.
- 2.- Acondicionamiento Físico en Sala (Gimnasio). Diversificación y planificación de entrenamientos, en función del perfil de la persona usuaria.
- 3.- Actividades Dirigidas. Spinning, circuitos funcionales, gimnasia de mantenimiento, gimnasia y discapacidad, aquafitness, iniciación y perfeccionamiento en natación.
- 4.- Soporte Vital Básico (Maniobras de masaje cardiaco y ventilaciones (RCP)) y Primeros Auxilios.
- 5.- Mantenimiento de Instalaciones Deportivas.



Código Seguro de Verificación	IV67Q2BSCERPZCZI6VQ56BRX54	Fecha	15/06/2020 09:34:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67Q2BSCERPZCZI6VQ56BRX54	Página	13/14





ANEXO II.- MODELO DE SOLICITUD

Yo,, con DNI
núm., y domicilio en
calle/avda./plaza.,
tfnos.,....., correo electrónico

EXPONE:

Primero.- Que desea tomar parte en la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de MONITORES/AS DEPORTIVOS para prestar servicios en el Área de Deportes del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.

Segundo.- Manifiesto que reúno todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las apartado tercero de las bases reguladoras.

Tercero.- Autorizo el tratamiento de mis datos personales de conformidad con la legislación vigente.

SOLICITA:

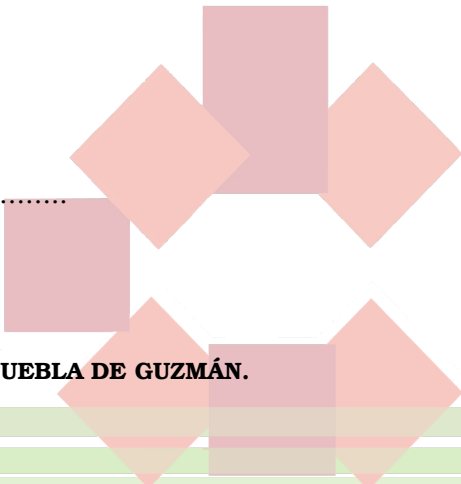
Ser admitido/a a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (marcar lo que proceda):

- Copia simple del Documento Nacional de Identidad, o equivalente.
- Copia simple de la titulación exigida.
- Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Copia simple del permiso de conducir.
- Relación de méritos valorables: formación y experiencia.

En, a de de 2020.

Fdo.-

- **SR. ALCALDE-PRESIDENTE AYUNTAMIENTO PUEBLA DE GUZMÁN.**



Código Seguro de Verificación	IV67Q2BSCERPZCZI6VQ56BRX54	Fecha	15/06/2020 09:34:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67Q2BSCERPZCZI6VQ56BRX54	Página	14/14

